

Audición, a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden, las fases teórica y práctica previstas en el punto 11 de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Santiago de Compostela

Aboal Sobrado, María Luisa.
 Alvarez Varela, Manuela.
 Baladrón Baladrón, Manuel Pedro.
 Bertolo Pichel, María Carmen.
 Blanco Prieto, María Mercedes.
 Burque Torreira, María Elena.
 Carrera Muñños, María Elena.
 Casado Alvarez, Josefina.
 Casado Vecino, Andrés.
 Casla Casla, Manuela.
 Cid Alvarez, Isabel.
 Corras Varela, María Carmen.
 Costa Fernández, Angélica.
 Díaz Bello, Genoveva.
 Dopazo Carballo, Concepción.
 Díaz Taboada, Elia.
 Fernández Vila, Purificación.
 Ferreiro Villar, María Benita.
 Franco Rodríguez, Isabel.
 García García, María Josefa.
 Gómez Calleja, Antonio.
 González Blanco, María Jesús.
 Grandal Gómez, Antonio.
 Iglesias Fernández, María Luisa.
 López Soto, José.
 Montero López, María Carmen.
 Montero Barreira, Ana María.
 Montero Barreiro, Purificación.
 Morales Redondo, María Teresa.
 Neira Gómez, María Carmen.
 Núñez Gómez, María Jesús.
 Pérez Alvarez, Purificación.
 Pérez Gantes, María Mercedes.
 Pérez González, Manuela.
 Pumares González, Alfonso.
 Quintela Quintela, María Carmen.
 Reboredo Fernández, María Concepción.
 Rodríguez Bernárdez, Ana Isabel Dolores.
 Rodríguez Cabaleiro, María Pilar.
 Rodríguez Geijo, María Jesús.
 Salgado Arias, Honorina Berta.
 Samartino Gala, María Cruz.
 Suárez Paradela, María Dolores.
 Taboada Fernández, María Fe.
 Teijeiro Casado, Josefina.
 Verdia Armada, María Teresa.

Córdoba

Aguilar Redel, Paulina.
 Aguilar Torner, Emi.o.
 Barato Triguero, Ricarda.
 Benites Romero, Catalina.
 Castillejo Gorraiz, Joaquina.
 Chaparro Jiménez, Ascensión.

Escobar Luque, Carmen.
 Garrido Cabeza, Ana.
 Garrido Cabeza, Carmen.
 Garrido Ferreira, Antonio.
 Gomariz Mellado, Esperanza.
 López Márquez, Rosa María.
 López Ramos, Juan Pedro.
 Martín Hernández, Julio.
 Molina Cantero, Carmen.
 Monje Parrilla, Gregorio.
 Monje Parrilla, Manuel.
 Muñoz Muñoz, Francisco.
 Palomo de la Cruz, Concepción.
 Pérez-Cacho García, María Pilar.
 Reyes Hidalgo, Juan.
 Rivera Parra, Encarnación.
 Romero Azedo, Antonio.
 Serrano Extremera, Francisca.
 Ranz Garijo, Inmaculada.

Zaragoza

Arbiol Vallés, Manuel Teodoro.
 Ayllón Casado, María Purificación.
 Barredo Aranaiz, Rosa María.
 Barrera Ortega, Jesús.
 Bastero Montserrat, María Pilar.
 Berbegal Sánchez, Fernando.
 Berenguer Polo, María Jesús.
 Blanco Pérez, Agustín Francisco.
 Bordonaba Aso, María Cruz.
 Buzunariz Iriarte, María Pilar.
 Cabrera Llivia, María Soledad.
 Canela Leiva, María Elena.
 Carod Artal, Eulalia.
 Catalá Moragrera, María Concepción.
 Espiago González, María Luisa.
 Fle Iguacel, Adoración.
 Galán Moreno, Francisco Javier.
 Galindo Montañés, Ascensión.
 Giménez Ceresuela, Lourdes.
 Gracia Alfranca, Aurora.
 Hernández Aspas, María Pilar Guadalupe.
 Julvez Herranz, María Dolores.
 Lerma Andrés María Eulalia.
 Liarte Vázquez, María Pilar.
 López Marín, Ángela.
 Lou Sebastián, María Pilar.
 Marco Esteban, Leandro.
 Marín García, José Luis.
 Martínez Cayuela, María Mercedes.
 Mateo López, María Bella.
 Minguéz Linares, Milagros.
 Montañés Pariente, Primitivo.
 Murciano Giménez, Luis Esteban.
 Orofino de Castro, Cristino.
 Peña Bescos, Milagros.
 Pérez Calvo, María Concepción.
 Ramón Escario, Pedro Mariano.
 Riaguas Moreno, José Luis.
 Rodríguez Corredera, María Colores.
 Rubio Salz, Lorenzo.
 Ruiz Forcada, María Jesús.
 Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, María Jesús.
 Sanz Abián, Victoria.
 Tello Berdún, Pilar.
 Tornadizo Merino, María Carmen.
 Vicioso Martínez, Isidoro.
 Villarreal Palacios, María Soledad.
 Visus Pardo, Encarnación.

7946

ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 25 de septiembre de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Lara Eismann.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen de Lara Eismann, contra resolución de este Departamento de fecha 10 de agosto de 1978, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 25 de septiembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña María del Carmen Lara Eismann, debemos declarar y declaramos nulos por contrario a derecho los acuerdos de la Administración impugnados y que se contraen estos autos y, en su lugar, debemos también declarar y declaramos el derecho de la mencionada recurrente a ser tenida en cuenta en el turno de consortes de que se trata y, en su día, ser nombrada para las correspondientes plazas si en derecho le corresponde. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7947 *ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de julio de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Aparicio Infantes*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Mercedes Aparicio Infantes, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión del turno de consortes en el concurso general de traslados entre Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de julio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Mercedes Aparicio Infantes, contra los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia, ya referidos de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete y quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por los que se excluyó a dicha recurrente del turno de consortes del concurso general de traslados para el Magisterio Nacional, convocado el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho y, en su lugar, declaramos que la recurrente tiene derecho a participar por dicho turno de consorte en el citado concurso, por concurrir en su esposo la cualidad de funcionario de Organismo autónomo, y a que, por tanto, la Administración, teniéndola como solicitante en ese turno, le asigne y adjudique plaza en la villa de Madrid, donde el marido está destinado, caso de ser la concursante con mejor derecho para ello en el concurso de autos, bien entre las plazas que pudieran existir vacantes no cubiertas en el citado concurso, o bien, en otras. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7948 *ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 17 de octubre de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Berrocal Oliva*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Isabel Berrocal Oliva, contra resolución de este Departamento de fecha 6 de octubre de 1977, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 17 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el "Boletín Oficial" del Ministerio de diecisiete del mismo mes y la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma doña Isabel Berrocal Oliva y tramitado acumuladamente con otros, cuyas resoluciones anulamos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a la recurrente el derecho a participar en concurso de traslado en turno de consortes, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia en tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de ese mes de diciembre, derecho que se le reconoce el que, en su caso, pudiera corresponderle para la adjudicación de la plaza; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7949

ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en 30 de septiembre de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Cebada Macías.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana María Cebada Macías, contra resolución de este Departamento de fecha 12 de junio de 1980, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 30 de septiembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por doña Ana María Cebada Macías, con los acuerdos de doce de diciembre de mil novecientos ochenta de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia y el de desestimación tácita del recurso de reposición, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos el derecho de doña Ana María Cebada Macías a participar por el turno de consorte en el concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica de febrero de mil novecientos ochenta; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7950

ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se amplían enseñanzas en el Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado, al Instituto de Formación Profesional de La Puebla (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora provincial del Departamento en Baleares, en súplica de que le sea concedido al Instituto de Formación Profesional de La Puebla el Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional, y teniente en cuenta que el citado Instituto tiene concedida la Especialidad de Segundo Grado de Administración Hostelera dentro de la Rama de «Hostelería y Turismo», Especialidad reglada por el régimen general, por lo que los alumnos procedentes del Primer Grado deben cursar el citado curso de Enseñanzas Complementarias para poder seguir sus estudios dentro de la mencionada Rama.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto de Formación Profesional de La Puebla, con efectos del actual curso académico 1981-82, el Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Primero a segundo grado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7951

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se autoriza el cese en el nivel de Bachillerato al Centro no estatal «Santa Margarita» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro no estatal que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa Margarita».
Domicilio: Avenida Pío XII, 20.